

ANEXO I

Gestión de casos y contactos de covid-19 para personal de la Junta de Castilla y León

Las presentes pautas serán de aplicación dentro del mismo ámbito subjetivo que recoge el art. primero del Acuerdo 105, de 30 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, sobre medidas a adoptar durante la situación de crisis sanitaria por COVID-19, en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Tal y como se recoge en el documento "Estrategia de vigilancia y control frente a COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia, actualizado a 23 de marzo de 2022 y con corrección de erratas el 25/03", pueden existir varias situaciones que, a la vista de los nuevos criterios técnicos, quedarían así:

- a) Empleado público con <u>resultado positivo en las pruebas de detección de infección</u> <u>COVID-19¹</u>, siempre realizadas en el ámbito del sistema de salud y en situación de <u>Incapacidad Temporal</u>. Mantendrá esta situación hasta que se produzca el alta por su médico de atención primaria.
- b) Empleado público que presente síntomas leves y que no cumpla criterios de indicación de realización de una prueba diagnóstica, <u>no implicará necesariamente la situación de</u> <u>Incapacidad Temporal ya que estas se darán en función de la situación clínica del</u> <u>paciente</u>.

Deben extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla y manteniendo una adecuada higiene de manos <u>durante los 10 días posteriores al inicio de síntomas</u>. Se evitará especialmente el contacto con personas vulnerables y la participación en eventos multitudinarios. <u>Siempre que sea posible</u> y en caso de que no sea susceptible de una incapacidad temporal por su sintomatología, se recomienda el teletrabajo/"trabajo en remoto" y en el caso de no ser posible, los empleados **se incorporarán a su puesto de trabajo extremando todas las precauciones anteriores** y, en especial, la <u>distancia de seguridad</u>, fomento de la <u>ventilación</u>, las <u>interacciones personales</u> y el uso <u>continuado y correcto de la mascarilla quirúrgica/FFP2.</u>

Deberá contactar con el sistema sanitario si los síntomas empeoran o persisten mucho tiempo.

Las personas que trabajan <u>en ámbitos vulnerables y los trabajadores que prestan</u> apoyo y cuidados a personas vulnerables, no acudirán a su centro de trabajo durante

¹ Persona con clínica compatible y que cumpla alguno de los siguientes criterios:

[•] Tenga criterios de vulnerabilidad: 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas

[•] Personas relacionadas con ámbitos vulnerables: Personas que residen, acuden, están ingresadas o trabajan en ámbitos vulnerables (centros sanitarios asistenciales, centros sociosanitarios y centros de día, centros penitenciarios y otros centros con personas institucionalizada), así como trabajadores que prestan apoyo y cuidado a personas vulnerables.

Presentar un cuadro de infección respiratoria aguda de vías bajas que requiera ingreso hospitalario (preferiblemente diagnosticado por PCR).

Que se tenga constancia de que haya estado en los últimos 14 días en una región en la que esté circulando una variante de interés o de preocupación que no haya mostrado circulación comunitaria en nuestro territorio y colectivos de población migrante de reciente llegada a España



los primeros 5 días desde el inicio de síntomas o de la fecha de diagnóstico en caso de personas asintomáticas. Pasado este tiempo, y siempre que hayan transcurrido 24 horas tras la desaparición de la fiebre o presente mejoría de los síntomas, se realizará una prueba de Ag y, si el resultado es negativo, podrá volver a incorporarse a su lugar de trabajo. Si el resultado es positivo podrá repetirse la realización de la misma cada 24 horas hasta obtener un resultado negativo para poder incorporarse a su lugar de trabajo.

c) Contacto estrecho², de origen laboral/no laboral independientemente de su estado vacunal.

Los contactos estrechos no realizarán cuarentena. Sin embargo, durante los 10 días posteriores a la última exposición deben extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla y manteniendo una adecuada higiene de manos. Especialmente se debe evitar el contacto con personas vulnerables.

Los empleados acudirán a su puesto de trabajo extremando todas las precauciones anteriores y, en especial, la distancia de seguridad, fomento de la ventilación, las interacciones personales y el uso continuado y correcto de la mascarilla quirúrgica/FFP2. Únicamente se realizará la identificación de contactos estrechos en los ámbitos vulnerables (centros sanitarios asistenciales, centros sociosanitarios, y centros de día, centros penitenciarios y otros centros con personas institucionalizadas) con el objetivo de evitar la transmisión de la enfermedad. A los contactos estrechos en estos ámbitos se les indicará la realización de PDIA a los 3-5 días del seguimiento.

² Según la ESTRATEGIA DE VIGILANCIA Y CONTROL FRENTE A COVID-19 TRAS LA FASE AGUDA DE LA PANDEMIA, se clasifica como **contacto estrecho** :

Contacto estrecho: cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso o haya estado en contacto con sus
secreciones y fluidos: personal sanitario o socio-sanitario que NO haya utilizado las medidas de protección adecuadas,
convivientes o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar o cualquier persona que haya manipulado muestras
biológicas sin las debidas medidas de protección.

[•] De forma general, a nivel comunitario, se considerará contacto estrecho a cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas. En entornos en los que se pueda hacer una valoración del seguimiento de las medidas de prevención podrá realizarse una valoración individualizada por el servicio de prevención de riesgos laborales o el responsable que sea designado para ese fin. A la hora de establecer el riesgo, se tendrán en cuenta determinadas circunstancias como espacios en que haya riesgo elevado de generación de aerosoles u otras características personales o sociales del entorno en que se evalúe la posible transmisión. Para definir contacto estrecho se tendrá en cuenta el último contacto con un caso confirmado incluyendo los dos días anteriores al inicio de síntomas o al diagnóstico si el caso es asintomático.